



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 4/2013-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 60/2013. FORMA A-34

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos de Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; 2. Oficio OM-60-12082013-0071 y anexos, suscrito por Luis Ernesto Nieves Robinson Bours y José Angel Barrios García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Oficial Mayor, respectivamente, del Congreso del Estado de Sonora, quienes comparecen en representación del Poder Legislativo estatal; recibidos el trece de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 46688 y 46687. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual rinde informe en el presente recurso de queja por violación al auto de suspensión de diecisiete de mayo de dos mil trece, y manifiesta que ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diecinueve de junio del año en curso, al dejar sin efectos los actos que dieron lugar al recurso, en virtud de que a través del oficio SH 764/2013 de tres de junio de este año, dejó sin efectos el diverso SH/075/2013, que impedía la liberación y ejercicio de recursos calendarizados, catalogados en el capítulo (7000) de "**inversiones financieras y otras provisiones**"; asimismo, refiere que ya se entregaron al Congreso estatal los recursos económicos amortizables que habían sido retenidos.

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio OM-60-12082013-0071 y sus anexos, suscrito por Luis Ernesto Nieves Robinson Bours y José Angel Barrios García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación

Permanente y Oficial Mayor, respectivamente, del Congreso del Estado de Sonora, quienes hacen del conocimiento de este Alto Tribunal que han quedado cubiertos los saldos amortizables de acuerdo a la calendarización del gasto, que habían sido retenidos, por lo que aducen que ha quedado cumplimentada **“en todos sus extremos la sentencia interlocutoria de fecha 17 de mayo de 2013”**; y al efecto exhiben copias de las pólizas de los cheques librados a favor del Congreso de la entidad.

Visto lo anterior, a efecto de acordar lo que en derecho procede respecto del trámite de este recurso de queja, se tienen en cuenta los antecedentes siguientes:

En el incidente de suspensión del que deriva este recurso de queja, se concedió la suspensión al Poder Legislativo del Estado de Sonora **“(…) para interrumpir los efectos del oficio SH/075/2013 impugnado del Secretario de Hacienda local, que impide la liberación y ejercicio de recursos calendarizados, aprobados en el Presupuesto de Egresos estatal y que fueron catalogados en el capítulo (7000) de ‘inversiones financieras y otras provisiones’. (…)** Derivado de lo anterior, la suspensión resulta procedente también para el efecto de que el Poder Ejecutivo demandado realice la entrega de recursos correspondiente, a menos que esté acreditada la insuficiencia presupuestal a que hace referencia, dado que los elementos que acompaña a su informe no demuestran esa circunstancia, sino que la hace depender del incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 38 y 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.”.

El recurrente Humberto Jesús Robles Pompa, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en su escrito de queja expuso que la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el Secretario de Hacienda de la entidad, violaron el auto de suspensión de diecisiete de mayo del año en curso, en virtud de



que omitieron la entrega de los recursos económicos que legalmente le corresponden.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El veintiuno de junio del año en curso, se recibió el oficio SH 988/2013 Bis y anexos del Secretario de Hacienda del Estado mediante el cual envía acuse de recibo del diverso SH 988/2013 dirigido al Congreso de la entidad, en el que determina que se dejó sin efectos el contenido del oficio SH/075/2013 impugnado, y que se entregó cheque por la cantidad de \$25'000,000.00 para efectos de cumplir con la transferencia del recurso destinado al "Fondo de Gestión Legislativa", que se carga al capítulo 7000 de "Inversiones Financieras y Otras Provisiones"; y que se aplicó Plan de Austeridad que provocó una reducción en el gasto corriente, por lo que se está haciendo un esfuerzo de cumplir los compromisos de gasto.

El diecinueve de junio de dos mil trece, se admitió a trámite el recurso de queja 4/2013-CC, y se requirió al Poder Ejecutivo y al Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, para que "(...) *deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas (...)*", en relación con lo determinado en el proveído de suspensión de diecisiete de mayo de este año.

En cumplimiento al requerimiento anteriormente precisado, rindió informe el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, precisando lo siguiente:

"(...) que a la fecha en que se suscribe el presente desahogo de vista, la parte que represento ha dejado sin efectos el referido oficio identificado con el número SH/075/2013, situación que se acredita con el diverso acto administrativo identificado con el número de oficio SH/764/2013, de fecha 03 de junio de 2013 -mismo que se acompaña al presente escrito-, a través del cual se hace constar la revocación y, por ende, cesación de los efectos del aludido acto administrativo contenido en el oficio SH/075/2013. - - - En segundo

lugar, se hace del conocimiento de su Señoría que a la fecha en que se suscribe el presente escrito de desahogo, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora ha dispersado la totalidad de los fondos que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2013 corresponden al Congreso del Estado, apegándose a la calendarización calculada por el propio Poder Legislativo a través de la Presidencia de su Mesa Directiva con el oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda del Estado de fecha 9 de enero de 2013. - - -

A efecto de acreditar lo anterior, se acompañan al presente escrito en copia certificada los documentos que se indican a continuación, mismos que evidencian la satisfacción de los fondos destinados al Congreso del Estado. (...) Es por lo expuesto que por medio del presente escrito, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora solicita a su Señoría que, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la Ley Reglamentaria en materia de controversias constitucionales, vía acuerdo del Ministro Instructor o mediante su sometimiento a la votación de la H. Primera Sala a que está adscrito, declare sin materia el recurso de queja con número de expediente 4/2013, toda vez que, como ha quedado debidamente acreditado, en el caso concreto se ha actualizado la hipótesis normativa prevista para tal efecto, esta es, se ha cejado sin efectos el acto o norma general que dio lugar a la presentación del recurso de queja.”

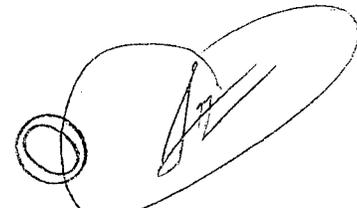
En ese sentido, de las constancias de autos se advierte que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora por conducto del Secretario de Hacienda de la entidad, dejó sin efectos el oficio SH/075/2013 impugnado y entregó los recursos económicos que habían sido retenidos al Poder Legislativo del Estado, de conformidad con la calendarización de transferencia de recursos elaborada por dicho Poder, por lo que no subsiste la materia del recurso de queja por violación al auto de suspensión de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, y resulta innecesario fijar fecha para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en términos del artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, por ende, **archívese este expediente como asunto concluido.**



Notifíquese por lista y mediante oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora, así como al Secretario de Hacienda estatal, respecto de esta última autoridad, en el domicilio que indica en su informe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



A
C
U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de agosto de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en el recurso de queja 4/2013-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 60/2013, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Sonora. Conste.

SRB: 2